FECHA	OCTUBRE DE 2026	PROCESO	075/2026

NOMBRE DEL PROYECTO O CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S.P

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 365: Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; en el Artículo 366: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Así pues, será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para ello el gasto social del municipio deberá tener mayor prioridad sobre cualquier otro de inversión", en el Artículo 367: "La Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Que la ley 142 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan Servicios Públicos Domiciliarios y actividades complementarias, por regla general es de derecho privado. Que de acuerdo a lo dispuesto en Titulo II Capitulo 1, "REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS" ARTICULOS 30 Y siguientes de la ley 142 de 1994 y el Titulo 11 Capitulo 10 de la ley 689 de 2001, "los actos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que los aportes de las entidades Públicas representen dentro del capital social" y vigilada por la superintendencia de servicios públicos y regulada por la comisión de agua potable y saneamiento básico (CRA). Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación"

LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMPOPAMPLONA SA E.S.P.". tiene como objeto principal la prestación, administración, operación, distribución y comercialización de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Asco, y que conforme a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 17 de la Ley 142 de 1994, está constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "...Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de le Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal"

La contratación **de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.",** se regirá por los principios de la función administrativa establecidos en los artículos 209 de la Constitución Política y 3° de la Ley 489 de 1998, atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

De igual manera se aplicarán los principios de gestión fiscal y control interno establecidos en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política, respectivamente. Así como, se garantizarán los principios de transparencia y la planeación en un ambiente de libre competencia, con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

El principio de transparencia representa reglas claras que garanticen la calidad, la participación, la libre competencia, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

En lo referente a la planeación, se debe entender por el análisis detenido sobre la conveniencia y oportunidad de la futura contratación, que contemple los estudios, diseños, proyectos y demás documentos que permitan establecer la viabilidad técnica del objeto a contratar, buscando siempre la adecuada utilización de los recursos y el aseguramiento de la calidad. En todo caso "EMPOPAMPLONA S.A E.S.P." debe disponer de información básica que le permita la elaboración de unos estudios previos o pliegos de condiciones completos, en los cuales incluya información clara y detallada.

La empresa requiere contar con los servicios de un profesional la empresa requiere contar con los servicios de un profesional con idoneidad experticia y experiencia para el diseño de estrategias comunicacionales, publicidad y registro fotográfico de los eventos y actividades de la EMPRESA EMPOPAMPLONA S.A E.S.P.

Así las cosas, y teniendo en consideración que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, no cuenta con suficientes profesionales de planta con el perfil definido

para desarrollar las actividades relacionadas con la **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S.P,** en razón a que existe la necesidad, se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, y cuya finalidad es cumplir con las necesidades que presenta la empresa para su normal desarrollo y funcionamiento.

Conforme a lo anterior se revisó la integración de la planta de personal de la empresa y se logró verificar que no existen suficientes funcionarios vinculados que puedan prestar los servicios profesionales en los asuntos materia del presente estudio, por lo cual se hace necesaria la contratación de dicho Profesional en Comunicación Social en aras de garantizar la gestión que requiere la empresa de servicios públicos **EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P.**

ACTIVIDADES ESPECIFICAS – ALCANCE

a) Poner al servicio de EL CONTRATANTE toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo de prestación de servicios profesionales objeto de este contrato. **b)** Generar estrategias de comunicaciones internas y externas. **c)**Realizar el cubrimiento de los eventos y actividades de la Empresa de Servicios públicos de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A E.S.P. **d)** Difundir las actividades y eventos de la entidad y que sean de interés general. **e)** Diseñar y publicitar productos gráficos y audiovisuales de la entidad. **f)** Diseñar y actualizar contenidos para la página web de la entidad. **g)** Promover los canales de comunicación institucionales, redes sociales institucionales y página web institucional. **h)** Efectuar registro fotográfico de los eventos y actividades de la entidad **i)** Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la entrega de los trabajos en cuestión. **j)** Presentar a EL CONTRATANTE en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes que se describen en los anexos. **k)** No divulgar, entregar o suministrar total o parcialmente el resultado de los estudios que son materia de este contrato sin el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE.**L)** Las demás actividades que se asignen en defensa de los intereses de la Empresa en concordancia con el objeto del presente contrato y las que la Constitución, la Ley, los decretos y Estatutos determinen en relación con sus funciones **M)** Entregar a la culminación del contrato un informe detallado de su cargo ante la Gerencia de la Empresa y al jefe de Talento Humano de las actividades realizadas de acuerdo al acta de entrega del puesto de trabajo (información general, informe de la gestión, informe detallado de actividades y recursos utilizados (claves de correos electrónicos, claves de plataformas y demás), relación de documentos y archivos institucionales que se entrega, informe del sistema de gestión, esto será requisito para validar el pago del último salario devengado). **N)**. deberá pasar mensualmente las cuentas de cobro en un plazo de 05 días siguientes al mes ejecutado.

NOTA: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados

OBLIGACIONES INHERENTES AL CONTRATO

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en la cláusula segunda del mismo. 2. Entregar los productos e informes en desarrollo de la cláusula primera si aplica. EL CONTRATISTA debe presentar y entregar un (01) informe mensual, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, de acuerdo con el objeto del contrato, así cómo los documentos, conceptos, o demás escritos que se soliciten en desarrollo del objeto contractual. Este informe será entregado en cada uno de los pagos a realizarse, en medio físico y magnético, que será descargado en el Equipo de cómputo que para tales efectos designe el Supervisor, para ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo. 3. Entregar debidamente organizados, todos los documentos y archivos desarrollados durante la ejecución del contrato al Supervisor del mismo. 4. Efectuar los aportes a seguridad social en salud, pensiones, y riesgos laborales, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente. 5. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 6. Hacer entrega del estado actual y trámites pendientes con sus respectivos antecedentes de las actividades por ejecutar al vencimiento del plazo contractual. 7. Entregar, una vez terminada la ejecución del contrato, al supervisor del mismo los archivos físicos y magnéticos utilizados, así como los producidos durante la ejecución del contrato, los cuales son propiedad exclusiva de EMPOPAMPLONA y respecto de los que no podrán alegarse derechos algunos para su retención una vez concluida la gestión encomendada. 8. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento, o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Se entiende para los efectos derivados del presente contrato como Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones misionales de la empresa. 10. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas de la ejecución contractual, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES. 11. Cumplir con los procedimientos adoptados por la Entidad dentro del Sistema de Gestión de la Calidad. 12. Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias, de acuerdo a su perfil.

OBJETO	
OBJETO	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S.P	Para suplir las necesidades en las diferentes áreas de la Empresa de Servicios Públicos de Pamplona EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P Recibirá ofertas de los interesados a participar en la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	**IDENTIFICACIÓN DEL TIPO CONTRATO A CELEBRAR.**

DETALLE	CODIGO UNSPSC
Necesidades de personal temporal.	80111600

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PAMPLONA EMPOPAMPLONA S.A E.S. P se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en DOS pagos de la siguiente manera: Un pago mes vencido por el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** y un último pago desde el Trece (13) de Noviembre de 2026 hasta el Quince (15) de Diciembre de 2026 por el valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** una vez sean recibidos realizadas las actividades asignadas, previa presentación de los siguientes documentos:

- Lista de chequeo
- Factura correspondiente.
- Acta de entrega firmada por el Supervisor del Contrato.
- Acta parcial y de actividades con sus respectivos soportes.
- Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por

Teniendo en cuenta que el régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, las establecidas en el Manual de contratación de la empresa, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente y en los aspectos no contenidos en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables, es decir, la Ley 142 y 689 de 2001, salvo en lo que las citadas normas dispongan otra cosa, entendiendo que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado

El contrato resultante del presente proceso de contratación será un contrato de PRESTACION DE

concepto de Seguridad Social y Parafiscales. • Certificado bancario 2026. • Rut actualizado. • El pago de los impuestos a que hubiere lugar. **NOTA**: El contratista deberá pasar las cuentas de cobro en el intervalo de 05 días posteriores al mes o días ejecutados según corresponda, las cuentas de cobro deberán presentarse de manera mensual, no serán acumulables y se deberá presentar una cuenta cobro por cada mes o días ejecutados. **Cargas Tributarias** El contratista asumirá los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas fiscales que legalmente se causen por la celebración, ejecución y pago del contrato. EMPOPAMPLONA S.A. E.S.P. practicará las retenciones a que haya lugar de acuerdo con el hecho generador, la base gravable, la tarifa, las exclusiones y la calidad tributaria acreditada por el contratista. En el orden municipal se verificará la procedencia de las Estampillas, en los términos del Acuerdo Municipal 016 de 2024. La aplicación de cada concepto estará sujeta a las exclusiones y reglas particulares del Acuerdo Municipal 028 de 2021 y de las normas que lo modifiquen o adicionen, en especial las previstas para contratos de prestación de servicios celebrados con personas naturales. En el orden departamental, de conformidad con la Ordenanza 0018 del 20 de octubre de 2025, se liquidarán y recaudarán: i) la Estampilla Pro-Empresa	SERVICIOS PROFESIONALES, de acuerdo a las normas del derecho civil y comercial aplicable en la materia, perfeccionado mediante un contrato de prestación de servicios.

Social del Estado Hospital Erasmo Meoz de Cúcuta, sobre el valor total del contrato, convenio, acto u operación, excluido el IVA, con las excepciones previstas en el artículo 318; y ii) la Estampilla ProDesarrollo Académico, Científico y Técnico de la Universidad Pública de Norte de Santander, sobre el valor total del contrato, convenio u orden de prestación de servicios, excluido el IVA. Las demás estampillas y tasas departamentales solo se aplicarán cuando se configure su hecho generador específico, en particular, la Tasa Pro-Deporte y Recreación departamental se verificará cuando el contrato se financie con recursos transferidos por la Administración Central Departamental mediante convenio interadministrativo y se contrate con terceros. También se practicarán las retenciones nacionales y territoriales que correspondan, incluidas las retenciones en la fuente a título de renta, IVA e industria y comercio, según el concepto facturado, la responsabilidad tributaria, el RUT vigente, la territorialidad de la actividad y las normas aplicables al momento del pago o abono en cuenta, la inclusión de una carga en este acápite no reemplaza la verificación tributaria de cada factura o cuenta de cobro.			
VALOR ESTIMADO ($)	**SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000)**	**DURACION:**	**HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026**

GARANTIAS REQUERIDAS:	RUBROS AFECTADOS.
La empresa estableció en su manual de contratación que, serán exigible la expedición de garantías, para todo tipo de contrato DE MENOR Y MAYOR CUANTÍA y dependiendo de los riesgos que deban cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato. conforme al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del manual de contratación de la empresa, se establecieron las cuantías de Los procesos de contratación, teniendo como clasificación la siguiente: 1. MÍNIMA CUANTÍA. Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los doscientos cincuenta salarios mínimos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se hace directa sin requerir varias propuestas. 2. MENOR CUANTIA. Se consideran de menor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a los doscientos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se realiza a través de convocatoria privada a mínimo tres (3) oferentes. 3. MAYOR CUANTÍA. Se consideran de mayor cuantía aquellos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previa autorización de la Junta Directiva. En esta cuantía la contratación se realiza haciendo una convocatoria pública. Así las cosas, teniendo en cuenta que la cuantía aplicable para la presente contratación es la mínima, no se requerirán garantías contractuales que aseguren el cumplimiento de la ejecución.	**ADN 2.1.2.02.02.006.27 GESTION SOCIAL -CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 3GF2-503.08-00 00896 del Nueve (09) de octubre de 2026.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE AFECTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el régimen aplicable es el contenido en las normas del derecho privado, las establecidas en el Manual de contratación de la empresa, en las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o las normas especiales que según el caso, los regulen expresamente y en los aspectos no contenidos en el presente Manual se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio o las normas que le fueren aplicables, es decir, la Ley 142 y 689 de 2001, salvo en lo que las citadas normas dispongan otra cosa, entendiendo que el presente manual deberá ser interpretado de manera integral y sistemática, en concordancia con las normas de derecho privado.

Cabe precisar que, conforme al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO del manual de contratación de la empresa, se establecieron las cuantías de Los procesos de contratación, teniendo como clasificación aplicable al presente proceso, la siguiente:

1. MÍNIMA CUANTÍA. Se consideran de mínima cuantía aquello cuyo valor no exceda los DOSCIENTOS CINCUENTA salarios mínimos (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En esta cuantía la contratación se hace directa sin requerir varias propuestas.

Así las cosas, en aplicación del manual de contratación, actualizado mediante acuerdo 004 del 03 de mayo de 2021 y el acuerdo 011 del 28 de diciembre de 2021, se tiene que de acuerdo con la naturaleza del contrato y su cuantía se aplicara al presente proceso, el procedimiento descrito en el artículo 34, del citado manual, denominado CONTRATACIÓN DIRECTA.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El contrato de prestación de servicios profesionales a contratar debe cumplir con los requerimientos de un contrato establecido en el régimen privado y los manuales de la empresa

El contrato para celebrar debe cumplir con los requerimientos establecido para los contratos de prestación de servicios, establecidos en el régimen privado y los manuales de la empresa.
Así las cosas, el proponente deberá aportar la siguiente documentación, la cual acreditará su capacidad, pertinencia e idoneidad en la contratación:

1. RUT(ACTUALIZADO)
1.1 COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1.2 CARTA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ANEXO 1, PROPUESTA ECONOMICA EN ESTE DOCUMENTO SE RESUMEN, IDENTIFICAN Y CUALIFICAN TODOS LOS CONCEPTOS QUE SIRVEN DE BASE PARA CALCULAR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.
1.3 TARJETA PROFESIONAL (SI APLICA)
1.4 CERTIFICADO DE LA CONTRALORIA
1.5 CERTIFICADO DE ANTESCENDENTES DISCIPLINARIOS
1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
1.7 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
1.8 INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES
1.9 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN PROCESOS DE CARÁCTER ALIMENTARIO **HTTPS://WWW.REDAM.GOV.CO/**
1.10 CERTIFICADO DE AFILIACION A SALUD VIGENTE.
1.11 CERTIFICADO DE AFILIACION A FONDO DE PENSIONES VIGENTE.
1.12 HOJA DE VIDA EN FORMATO ÚNICO, CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES (EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA – UN AÑO , DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO)

1.13CERTIFICADO BANCARIO 2026

Los riesgos que podrían presentarse al momento de suscribir el contrato y su respectiva valoración serían los siguientes

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
1	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	SOCIAL O POLITICO	Vinculación de personal que no cumple con el perfil requerido por la Entidad	Atraso en el cumplimiento de los fines de la contratación	4	4	8	RIESGO EXTREMO
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento tardío o defectuoso del objeto contractual	Atraso o Incumplimiento de las metas institucionales	4	4	8	RIESGO EXTREMO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de los honorarios	Atraso o incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?

A LA ENTIDAD	ADECUADA REVISION DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL	4	3	7	RIESGO ALTO	PROBABLE	ORDENADOR DEL GASTO	EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	APLICACIÓN DEL FORMATO "CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS"	SEMESTRAL
AL CONTRATISTA	ADECUADA SUPERVISION	3	3	6	RIESGO ALTO	POSIBLE	SUPERVISOR	AL INICIIO DEL CONTRATO	A LA FINALIZACION DEL CONTRATO	CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL
A LA ENTIDAD	ADECUADA ELABORACION DEL PAC	3	2	5	RIESGO MEDIO	POSIBLE	CADA SECRETARIO DE DESPACHO	01 DE CADA MES	10 DE CADA MES	CONSOLIDADO DEL PAC	MENSUAL

RESPONSABLE	APRUEBA
Líder del proceso	Gerente

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURIDICO	
Elaboró:	JAIR MAQUIR TEODORO CONTRERAS PAEZ	ASESOR JURIDICO	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.